

Materia	: Recurso Protección
Recurrente	: Juana del Carmen Araya Gonzalez
Rut Recurrente	: 8.489.849-K
Recurrido	: SERVIU Región Arica y Parinacota
Rut recurrido	: 61.813.000-2
Abogado patrocinante recurrido	: Alejandro Zúñiga Pérez
Rut abogado recurrido	: 13.281.858-4
Rol Excma. Corte	: 28.663-2021

**En lo principal** : Solicita lo que indica.

**O t r o s í** : Acompaña documentos, con citación.

### **Excma. Corte Suprema**

**Alejandro Zúñiga Pérez**, cédula de identidad N°13.281.858-4, abogado, por el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE ARICA Y PARINACOTA o SERVIU ARICA Y PARINACOTA**, en autos sobre recurso de protección caratulados **Araya Gonzalez con SERVIU, causa rol Excma. Corte N° 28.663-2021**, a US. Excma. respetuosamente digo:

Que, vengo en solicitar a SS. Excma., se sirva autorizar al **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota**, a cumplir lo ordenado en estos autos, en cuanto a modificar la forma de distribución y acceso de agua potable, a los ocupantes del sector denominado Cerro Chuño, de la ciudad de Arica, representados en autos por doña **Juana del Carmen Araya Gonzalez**, por si misma y en calidad de presidenta de la Organización Social y Cultural **"Los Peregrinos"**, autorizando a este Servicio a cumplir con lo ordenado en autos, en cuanto a permitir el acceso a agua potable a los recurrentes, mediante puntos de distribución, consistentes en estanques, instalados de manera provisoria, cargados con camiones aljibes, en base a las siguientes consideraciones:

Que, en autos, por sentencia de fecha 30 de abril de 2021, dictada por la Excelentísima Corte Suprema, se revocó la sentencia apelada de cinco de abril de dos mil veintiuno dictada por la Corte de Apelaciones de Arica, y se acogió el recurso de protección fundante de autos, sólo en cuanto a lo solicitado en el numeral dos del petitorio de la acción de protección, al que se accede y, en consecuencia, se ordenó a la recurrida Serviu de Arica y Parinacota adoptar de inmediato las medidas para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección de los afectados con el corte del suministro de agua y alcantarillado, ordenando la reposición de tal servicio a Aguas del Altiplano,

En razón de lo ordenado, de acuerdo a lo mencionado en el párrafo precedente, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, con fecha 05 de mayo de 2021, por Oficio N°1680, de SERVIU Región de Arica y Parinacota, cumpliendo lo ordenado por la Excelentísima Corte, SERVIU, solicita a Empresa Aguas del Altiplano S.A.,

reponer el suministro de agua potable y alcantarillado en el Sector de Cerro Chuño para los inmuebles de su propiedad emplazados en el sector denominado "Cerro Chuño" de la ciudad de Arica.

En respuesta al oficio 1680, Empresa Aguas del Altiplano, remite a SERVIU las cartas ADA N° 0329, de fecha 15 de mayo del presente, informando su disponibilidad para coordinar con lo ordenado por los Tribunales de Justicia.

Por medio de oficio 1906, de fecha 20 de mayo de 2021, de SERVIU Región de Arica y Parinacota, responde el oficio 329 de ADA, reiterando que se cumpla lo ordenado por la Excelentísima Corte Suprema.

El día 24 de mayo de 2021, por oficio ADA N°0363/2021, de la empresa Sanitaria, se responde el oficio 1906, en el cual la empresa reitera estar dispuesta en colaborar con SERVIU para que este Servicio dé cumplimiento a lo ordenado por la Excelentísima Corte, poniendo a disposición la conexión del servicio, y para cuya formalización, adjunta convenio de prestación de servicios sanitarios, con un arranque común a nombre del SERVIU y facturación mensual conforme medición que dé cuenta un macromedidor que se habilitaría para esos efectos, el cual se facturaría como un sólo servicio, siendo de carácter provisorio y excepcional, dada la situación especial del sector, como el cumplimiento del mandato del legislador contenido en la Ley N° 20.590, y adjunta propuesta de convenio.

Actualmente, la prestación de servicios sanitarios se encuentra regulada por convenio aprobado por resolución exenta N°830, de fecha 26 de julio de 2021 de SERVIU Región de Arica y Parinacota, la cual aprobó convenio para la habilitación de arranque temporal de agua potable para el sector denominado "Cerro Chuño", de la ciudad de Arica suscrito entre empresa Aguas del Altiplano S.A., y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, el cual posteriormente fue modificado, por resolución exenta N°52, de fecha 21 de enero de 2022 de SERVIU Región de Arica y Parinacota.

Lo ordenado por los Tribunales de Justicia, asignó directamente a SERVIU la responsabilidad de actuar de inmediato ordenando a la empresa Sanitaria la reposición del suministro de agua y alcantarillado, a ocupantes irregulares de inmuebles de propiedad de SERVIU, los cuales no cuentan con una forma regular de distribución de agua potable, ni un sistema de medición del consumo, de una manera convencional, en los términos previsto en nuestra legislación, particularmente, en relación a la regulación contenida en la ley General de Servicios Sanitarios D.F.L. N°382 del Ministerio de Obras Públicas, y el Decreto 1199/2005 del Ministerio de Obras Públicas que aprueba el Reglamento de las concesiones sanitarias de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas y de las normas sobre calidad de atención a los usuarios de estos servicios, lo mencionado principalmente, en cuanto a la ausencia de medidores individuales en el sector, respecto de las viviendas objeto de las ocupaciones irregulares, y en donde la Excelentísima Corte, de acuerdo a lo resuelto en autos, ordenó la provisión inmediata de los servicios sanitarios.

Es así que, dando cumplimiento a la sentencia de autos, este Serviu procedió a solicitar la reconexión a la empresa Aguas del Altiplano mediante el Ord. N°1680/2021. Lo anterior trajo como consecuencia que actualmente Serviu ha pagado hasta la fecha las

cuentas por consumos registrados en el macro medidor que se emplaza en el sector, con el objeto de proveer agua potable a dicho sector, conforme con lo ordenado en autos.

En este orden de ideas, Serviu debe velar por el correcto uso del agua potable, ya que este solo tiene como finalidad la protección de la población por razones sanitarias y de salud y por ende, evitar el mal uso que haga de ello, situación que actualmente se ha visto alterada, por el mal uso que se le ha dado al servicio de agua potable en dicho sector, según se explicará a continuación.

**Sustracción de agua potable y comercialización irregular:**

Que, actualmente han ocurrido situaciones irregulares, que han hecho perjudicial para los intereses fiscales y de la comunidad, persistir en la distribución de servicios sanitarios en el sector conocido como cerro Chuño, mediante la distribución del sistema regular de cañerías, y la medición del consumo por medio de un macro medidor general para todo el sector, como lo exigió la empresa Sanitaria Aguas del Altiplano S.A., para acceder dicha empresa a lo ordenado por la Excelentísima Corte, en cuanto a proveer de agua potable al sector, y considerando que al presente, el sector se encuentra habitado por ocupante irregulares, y que incluso, de manera ilegal e irregular sujetos se han constituido en el sector, para realizar el robo de agua y venta a terceros, lucrando de manera indebida, con directo perjuicio al bien común, considerando el incremento en la medición y facturación de consumo, lo cual como se menciona previamente, SERVIU actualmente se encuentra pagando, considerando la condición de propietarios de algunos de los inmuebles ubicados en el Sector de Cerro Chuño.

Así las cosas, en revisiones periódicas de las labores que efectúa la unidad de Asentamientos precarios del Servicio de Vivienda de Arica y Parinacota, "Serviu", funcionarios de dicha unidad, realizaron una revisión de los consumos de agua potable en población Cerro Chuño, de acuerdo a la cual, consta un incremento constante del consumo en el sector, de acuerdo a la siguiente tabla:

Factura Información	Año	Periodo	MONTO FACTURA \$	MEDIDOR INICIAL	MEDIDOR LECTURA	M3
555905	2021	Agosto	\$10.956.633	1283710	1297379	13.669
561234	2021	Septiembre	\$26.663.944	1297379	1319289	21.910
568960	2021	Octubre	\$27.521.912	1319289	1341904	22.615
569498	2021	Noviembre	\$31.266.547	1341904	1367596	25.692
574130	2021	Diciembre	\$33.290.951	1367596	1393970	26.374
583107	2022	Enero	\$36.757.128	1393970	1423090	29.120
587223	2022	Febrero	\$32.505.822	1423090	1448842	25.752
588136	2022	Marzo	\$31.540.660	1448842	1472939	24.097
597679	2022	Abril	\$36.173.781	1472939	1500531	27.592
600759	2022	Mayo	\$35.151.348	1500531	1527260	26.729
602640	2022	Junio	\$36.180.712	1527260	1553661	26.401

611852	2022	Julio	\$35.436.015	1553661,4	<b>1579518,8</b>	25.857
620549	2022	Agosto	\$36.987.079	1579518,8	<b>1606508</b>	26.989
620550	2022	Septiembre	\$38.450.875	1606508	<b>1633107</b>	26.599
622855	2022	Octubre	\$46.588.023	1633107	<b>1665335</b>	32.228
629381	2022	Noviembre	\$43.094.066	1665335	<b>1695146</b>	29.811

Como se puede apreciar en la tabla precedente, existe un incremento constante en el consumo, cuestión que no se ajusta con la realidad de la ocupación del sector, la cual no se ha incrementado en cuanto a un aumento de la población del sector, todo lo contrario, toda vez que, durante los meses de octubre y noviembre del año 2021, se realizaron 86 demoliciones de viviendas y los ocupantes de ellas ya no se encuentran en cerro chuño, razón por la cual el consumo, en base a una conjetura lógica, debería haber bajado.

La situación expuesta, motivó a que funcionarios del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, visitaran el sector de cerro chuño, y realizaron un informe con fecha 25 de enero de 2022, percatándose de varias situaciones que están ocurriendo en el sector, dentro de ellas, las siguiente:

1.- Un camión con estanque se encontraba cargando agua desde domicilio de calle Ladislao Córdova a la altura del N°1779, como se puede apreciar en la siguiente imagen:



2.- Del mismo modo, se observó otro camión con "bin" estacionado fuera del domicilio de pasaje Cocharcas a la altura del N°1781, también se encontraba cargando agua, como se puede apreciar en la siguiente fotografía:



3.- Por otra parte, observaron arranques de agua potable con sus respectivas llaves, ubicados en la manzana J, en dos puntos distintos, uno por acceso de la avenida Capitán Avalos y el otro por el acceso de pasaje Cocharcas. Como se puede apreciar en las siguientes imágenes:



4.- Por último, se registraron las siguientes imágenes, en las cuales, se aprecia que personas no autorizadas están aparentemente interviniendo el sistema de alcantarillado por avenida morrillos del sector de Cerro Chuño.



Es del caso que lo ocurrido resulta del todo irregular e ilegal, y sólo pretende un aprovechamiento de las personas que, sabiendo que SERVIU actualmente se encuentra pagando las cuentas de agua del sector, buscan lucrar abasteciéndose de agua con fines distintos a los habitacionales para los ocupantes de dicho sector, todo esto sin autorización por parte de Serviu.

De acuerdo a lo mencionado, y ante las imágenes adjuntas, resulta evidente que hay una intención de terceros de lucrar, con el objeto de perjudicar y defraudar al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota y además, que de una manera irregular terceros puedan adquirir dicha agua para un fin diverso del habitacional de dicho sector.

Se hace presente que la situación descrita en los párrafos precedentes, en cuanto a la sustracción irregular de agua del sector denominado Cerro Chuño, para venta y

comercialización a terceros, ya fue denunciada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, ante el Juzgado de Garantía de Arica, causa a la cual, se le asignó el Rit 0-5263-2022, la cual fue admitida a tramitación, por resolución de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

#### **Modificación situación pandemia:**

Que, el fallo de fecha 30 de abril de 2021, de acuerdo a lo mencionados en el punto 2º, para efecto de fallar de la manera que consta en autos, consideró la situación de emergencia sanitaria que vive el país a raíz de la pandemia por COVID 19., como uno de sus principales.

Se solicita a SS. Excma., mediante el presente libelo, la modificación de la forma de distribución de agua potable en el sector denominado Cerro Chuño, atendido a que las circunstancias que existían al momento de dictarse el fallo de fecha 30 de abril de 2021, han variado, en el sentido de que han disminuido las situaciones de contagio, en relación con la emergencia sanitaria que vivió el país a raíz de la pandemia por COVID 19., de acuerdo a lo cual, ya no es un riesgo de contagio establecer puntos de distribución de agua potable, consistentes en estanques, instalados de manera provisoria, abastecidos mediante camiones aljibes, en razón de lo cual resulta posible acoger la presente solicitud.

#### **Petición concreta:**

De acuerdo a lo mencionado previamente, y con el objeto de poner término lo antes posible a los robos de agua del sector, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, viene en solicitar a SS. Excma., se sirva autorizar a este Servicio, a proveer de agua potable a los ocupantes del sector denominado Cerro Chuño, mediante puntos fijos de distribución, consistentes en estanques, instalados de manera provisoria, suministrados mediante camiones aljibe,

Lo solicitado, únicamente con el objeto de resguardar el interés fiscal, y evitar que continúe, e incluso prolifere el robo y comercialización irregular de agua potable.

Asimismo, se hace presente que no es la intención de este Servicio restringir el acceso al agua potable por parte de los habitantes del sector de Cerro Chuño, y la presente petición sólo tiene por objeto que esta se realiza mediante una forma regulada, que permita un adecuado control del consumo, y evite el aprovechamiento de terceros, con robos y ventas irregulares, como se ha mencionado previamente.

**Por tanto,** de acuerdo con lo expuesto,

**Sírvase SS. Excma.** acceder a lo solicitado, y en definitiva autorizar al **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota**, a cumplir lo ordenado en estos autos, en cuanto a modificar la forma de distribución y acceso de agua potable, a los ocupantes del sector denominado Cerro Chuño, de la ciudad de Arica, representados en autos por doña **Juana del Carmen Araya Gonzalez**, por si misma y en calidad de presidenta de la Organización Social y Cultural **“Los Peregrinos”**, autorizando a este Servicio a cumplir con lo ordenado en autos, en cuanto a permitir el acceso a agua potable



a los recurrentes, mediante puntos de distribución, consistentes en estanques, instalados de manera provisoria, cargados con camiones aljibes.

**Otrosí:** Ruego a SS. Excma. se sirva tener por acompañado, con citación, los siguientes documentos:

1º.- Oficio N°1680, de SERVIU Región de Arica y Parinacota, cumpliendo lo ordenado por la Ilustrísima Corte, SERVIU, solicita a Empresa Aguas del Altiplano S.A., reponer el suministro de agua potable y alcantarillado en el Sector de Cerro Chuño.

2º.- Oficio ADA N°329, de fecha 12 de mayo de 2021, de Empresa Aguas del Altiplano S.A., informa facturación cerro Chuño Noviembre de 2022.

3º.- Oficio N°1906, de SERVIU Región de Arica y Parinacota, de fecha 20 de mayo de 2021.

4º.- Oficio ADA N°363, de fecha 24 de mayo de 2021, de Empresa Aguas del Altiplano S.A.,

5º.- Resolución exenta N°830, de fecha 26 de julio de 2021 de SERVIU Región de Arica y Parinacota, la cual aprobó convenio para la habilitación de arranque temporal de agua potable para el sector denominado "Cerro Chuño", de la ciudad de Arica

6º.- Informe ejecutivo elaborado por la Unidad del Programa de Asentamientos Precarios, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, de fecha 25 de enero de 2022.

7º.- Oficio ADA N°1054, de fecha 22 de noviembre de 2022, de Empresa Aguas del Altiplano S.A., informa facturación cerro Chuño Noviembre de 2022.